

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SE HAGAN EXENCIONES EN LA FRANJA NORTE DEL PAÍS, SOBRE LAS MEDIDAS DE CONTROL PARA EL DEPÓSITO DE DÓLARES EN EFECTIVO ANTE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS.

Los suscritos, Diputados de la LXI Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 58, 59, 60 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el presente punto de acuerdo con base a las siguientes:

CONSIDERANDOS

Regular el sistema financiero se ha vuelto una necesidad constante en todas las economías del mundo, pues se ha comprobado la efectividad contra las operaciones de procedencia ilícita a través de un sofisticado control de los depósitos bancarios.

La delincuencia organizada ha utilizado a la Banca Nacional como vehículo para ocultar lícitamente recursos de procedencia ilícita, que con operaciones sofisticadas, han sido aprovechados por grupos delincuenciales.

Por ello, el 15 de junio de 2010, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó una serie de medidas con el objetivo de regular los depósitos en dólares en efectivo en el sistema financiero. Se trata de una serie de medidas contra las operaciones ilícitas y la necesaria regulación de los depósitos de dólares en efectivo en las instituciones bancarias: Cabe mencionar que medidas similares se han venido adoptando por diversos países alrededor del mundo.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público anunció que las actividades económicas, formales y lícitas, que emplean dólares en efectivo para su operación puedan llevar a cabo el intercambio de esta divisa por pesos de manera normal, pero que la regulación tiene como finalidad prioritaria el limitar las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Uno de los principales argumentos de la medida se sustenta en que en los últimos años, las instituciones bancarias han recibido cantidades importantes de dólares en efectivo generándoles excedentes cuya procedencia es difícil de identificar, permitiendo que operaciones irregulares se legitimen a través del sistema financiero.

Sin embargo, las medidas de control financiero no deben lesionar a las economías formales, pues precisamente es la industria y el comercio las que son puente de desarrollo para toda nación.

Como todos sabemos, existen zonas en México que por su cultura, ubicación geográfica, vocación turística o competitividad con el extranjero, utilizan divisas extranjeras como un medio de cambio común entre los habitantes.

Estas comunidades, que cuentan con comercio e industria lícitas, realizan operaciones dolarizadas que pueden verse mermadas por una sobre regulación en los depósitos de dólares en efectivo, pues la necesidad de regular las operaciones ilícitas no debe lesionar a las estructuras formales, debida y previamente registradas ante la autoridad hacendaria, que realizan operaciones con el público en general.

En las regiones geográficas donde el uso del dólar es común, como ocurre en la frontera norte del país, las familias están acostumbradas acudir a tiendas de autoservicio, de entretenimiento o vinculadas a la alimentación o a la salud, tales como cines, hospitales, médicos, farmacias, tiendas departamentales, restaurantes, gasolineras, entre otras; en donde pagar con divisa extranjera es una práctica común.

Para evitar que las medidas implementadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puedan mermar estas economías formales, se coincide con la inquietud de los habitantes de la zona fronteriza en el norte del país de que se debe exentar a las personas físicas o morales que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que realicen operaciones con el público en general.

Estas dos condicionantes son las que permiten brindar seguridad de que las empresas registradas y que realicen operaciones con el público en general no se vean afectadas con estas medidas, independientemente de que se emitan criterios que establezcan reglas para asegurar que dichas empresas operan en la licitud total.

Ante la necesidad de exentar a estos sectores en regiones geográficas especiales, se formula el presente punto de acuerdo a fin de que dichos sectores o personas no se vean afectadas y evitar que los capitales generados en México se vayan al extranjero por la imposibilidad de depositar más de 7 mil dólares mensuales en la banca mexicana, generando una informalidad masiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, los abajo firmantes nos permitimos someter a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ámbito de sus facultades, se hagan exenciones, **a las personas físicas y morales previamente registradas ante las autoridades hacendarias, dentro de** la franja norte del país, sobre las medidas de control para el depósito de dólares en efectivo ante las instituciones financieras mexicanas.

SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público rendir un informe detallado sobre los efectos que las medidas adoptadas causen a las personas físicas y morales que realizan operaciones con el público en general y que están registradas ante el Servicio de Administración Tributaria.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el día 23 del mes de Febrero de 2010.

Dip. Francisco Ramírez Acuña
Dip. Oscar Arce Paniagua
Dip. Francisco Vega de Lamadrid
Dip. Ignacio Téllez González